

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2010-00665 – 00.

CONSTANCIA: Del 23 al 25 de marzo de 2021, corrió el término de ejecutoria del auto que antecede, mediante el cual se dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito (pág. 91-92 doc 4). Oportunamente la apoderada de la parte ejecutante, presento recurso de reposición.

Según el Artículo 110 de CGP, se corre traslado por el término de tres (3) días del recurso de reposición interpuesto (pág. 93-95 doc 5). Lo anterior se hace constar en lista que se fija por un (1) día en lugar público de la secretaría del Juzgado (Art. 318 y 319 del CGP).

Armenia, Quindío, treinta (30) de abril de 2021

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

Ljr.

Firmado Por:

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1548a5bfb08ab02519ecab614ff75980d4f48035c91f0136c2511acb3a9f86**
Documento generado en 29/04/2021 03:11:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>